

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0393
RAC. No. 765204003007- 2020 - 00160 - 00.
EJECUTIVO SIN M. P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA SIN MEDIDAS PREVIAS** propuesta por **COONSTRUFUTURO – COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, quien actúa a través de su representante legal Dr. **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, en contra del señor **ALFREDO MARMOLEJO CORREA**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **ALFREDO MARMOLEJO CORREA**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **COONSTRUFUTURO – COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de la obligación a favor de **COONSTRUFUTURO – COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, consistente en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.505.000,00) MONEDA CORRIENTE**, representados en el pagaré aportado a la demanda como base de recaudo ejecutivo.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

TERCERO: TIENESE al señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, como representante legal de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: COONSTRUFUTURO
DDO: ALFREDO MARMOLEJO CORREA
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA
Palmira (Valle) 18 SEP 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 000 de la misma fecha.
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.

